BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 334 | BUENOS AIRES, DOMINGO 19 DE AGOSTO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*2 de mayo de 1893.*)

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto revocando una resolución de la oficina de marcas de fecha 23 de febrero ppdo. denegando á don Manuel González el registro de la marca «Manola» para distinguir comestibles y bebidas.

(Expediente núm. 1678, letra O, 1894.)

Buenos Aires, agosto 17 de 1894.

Visto el escrito presentado por don Manuel González y C.ª, pidiendo se deje sin efecto la resolución de la oficina de marcas, por la cual se le deniega el registro de la marca «Manola», por negarse á eliminar del diseño el dibujo representando la bandera argentina ó á hacer en él alguna modificación esencial; y

Considerando:

1° Que la ley de la materia al decir en su artículo 3° que no se consideran como marcas de fábrica ó de comercio los distintivos que use ó deba usar el estado, ha establecido que estos *por sí solos* no pueden constituirlos;

2° Que en la marca que se solicita el dibujo de la bandera es una de sus partes integrantes, por cuya razón no es del caso aplicar la prohibición citada, y atento lo expuesto por el procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Revócase la resolución de la oficina de marcas de 23 de febrero próximo pasado, por la cual se deniega á don Manuel González y C.ª el registro de la marca «Manola» para distinguir comestibles y bebidas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al departamento de obras públicas á sus efectos, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto sobre entrega al gobierno de la República Oriental del Uruguay de las medallas destinadas al ejército que tomó parte en la guerra contra el dictador del Paraguay.

Buenos Aires, agosto 18 de 1894.

Hallándose preparadas las medallas conmemorativas de la guerra contra el dictador del Paraguay, destinadas á los jefes, oficiales y tropa de la República Oriental del Uruguay, favorecidos con ese premio, y de acuerdo con el protocolo de 13 de mayo de 1888 firmado por las tres potencias signatarias de la triple alianza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Por el ministerio de guerra y marina se nombrará una comisión de oficiales generales para que conduzcan hasta la vecina capital las medallas y diplomas de que se trata, donde, bajo la presidencia del enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de esta República, harán su entrega al excelentísimo gobierno de la Republica Oriental del Uruguay.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto autorizando á la oficina de movimiento y conservación del puerto, para la adquisición de ciento cuarenta piezas de quebracho.

(Expediente núm. 3095, letra C, 1894.)

Buenos Aires, agosto 6 de 1894.

Atento la nota que precede de la dirección general de rentas, que manifiesta que hay verdadera urgencia en instalar á la brevedad posible los soportes de las lámparas eléctricas que deben colocarse en los diques y dársenas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la oficina de movimiento y conservación del puerto para adquirir en plaza, ciento cuarenta piezas de quebracho que se destinarán para soportes de las lámparas eléctricas á colocarse en los diques y dársenas del puerto, siempre que el gasto que esta adquisición demande no importe más de novecientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Impútese al inciso 15, ítem 25 del presupuesto de hacienda, anexo D, general vigente.

Art. 2° Pase á sus efectos á contaduría general y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la oficina de conservación y movimiento del puerto de la Capital para tomar diez peones mientras dure la instalación del alumbrado eléctrico.

(Expediente num. 2879, letra C, 1894.)

Buenos Aires, agosto 6 de 1894.

Atento la nota de la oficina de movimiento y conservación del puerto, que encabeza este expediente y de conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la oficina de conservacion y movimiento del puerto de la Capital para tomar diez peones á cincuenta pesos mensuales cada uno, durante el tiempo que dure el trabajo que demandará la instalacion del nuevo material llegado para el alumbrado eléctrico del puerto de la capital.

Art. 2° Impútase al inciso 15, ítem 23 del presupuesto de hacienda, anexo D, general vigente.

Art. 3° Pase á contaduria general á sus efectos y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto acordando á los señores J. Casares é hijos la remisión de la mitad del impuesto de permanencia, devengado por las embarcaciones en desarme que han permanecido en el Riachuelo desde el año 1891.

(Expediente núm. 2537 letra C 1894.)

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Visto el reclamo formulado por los señores J. Casares é hijos en mayo 1° de 1894, ante la dirección general de rentas, con motivo de haber pretendido la oficina de recaudación de los derechos de puertos y muelles, cobrar el impuesto de permanencia adeudado por varias lanchas que han permanecido en desarme en el Riachuelo desde el año 1891,

hasta la fecha; atentos los informes producidos y;

Considerando:

1º Que si bien es cierto que la administración de rentas de la Capital acordó á los recurrentes la exoneración del impuesto de permanencia correspondiente al año 1891, y devengado por esas embarcaciones, no lo es menos que no estaba en las facultades de esa repartición hacer tal concesión y por consiguiente la resolución respectiva adolece de vicio de nulidad, no pudiéndose fundar derecho alguno en ella,

2º Que es de tener en consideración que en el caso ocurrente militan razones de equidad para no aplicar la ley con todo su rigorismo desde que se trata de embarcaciones cuyo desarme se debe al hecho de haberse interrumpido el comercio que les daba vida, con motivo del decreto del Poder Ejecutivo de 2 de setiembre de 1890, que prohibe la descarga de mercaderías en la rada del puerto de la Capital;

3º Que es de observar por otra parte que el ministerio ha concedido en distintas oportunidades una rebaja en el impuesto cuando la estadía, como en este caso, reconocía fuerza mayor, aunque dejando establecido que los puertos de San Martín á del Tigre son los únicos destinados para uso y permanencia de los buques en desarme, pues de otra manera se daría el caso de que el puerto se encontrara ocupado por embarcaciones en tal condición que no solo obstaculizarían las operaciones sino que también perjudicarían notablemente al fisco á la vez que se infringirían las percripciones de una ley.

Por estas consideraciones y sin que importe sentar precedentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase á los señores J. Casares é hijos la remisión de la mitad del impuesto de permanencia devengado por las embarcaciones en desarme que han permanecido en el Riachuelo desde el año 1891.

Esta rebaja del impuesto comprenderá hasta el día en que los señores J. Casares é hijos se presentaran ante la oficina de recaudación del Riachuelo, á oblar el impuesto adeudado.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Decreto nombrando la comisión que debe entregar las condecoraciones á los guerreros del Paraguay, en la República Oriental.

Buenos Aires, agosto 18 de 1894.

En ejecución del decreto expedido en esta fecha por el departamento de relaciones exteriores, referente al envío de las medallas conmemorativas de la guerra del Paraguay, destinadas á los jefes, oficiales y tropas de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el protocolo de 13 de mayo de 1888,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en comisión para la conducción á la vecina capital, de las expresadas condecoraciones, á los señores generales de brigada don Antonio Dónovan, don Miguel E. Molina y don Juan G. Díaz, cuya comisión bajo la presidencia del señor E. E. y ministro plenipontenciario de la República, doctor don Enrique B. Moreno, harán su entrega al excmo. gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º La citada comisión partirá de este punto á su destino, á bordo del ariete torpedero Maipú de la armada nacional el día..........

Art. 3º Por el estado mayor general del ejército se nombrarán los jefes y oficiales que en calidad de ayudantes deberán acompañar á los señores generales nombrados.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo ordenando la entrega de $ 10.000 oro sellado al comisario contador del crucero 9 de Julio para atender á los gastos de aprovisionamiento en puertos extranjeros de la escuadra de evoluciones.

Buenos Aires, agosto 16 de 1894.

Visto lo manifestado en la presente nota del estado mayor general de marina,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

RESUELVE:

Artículo 1º El ministerio de hacienda dispondrá se entregue por tesorería general al comisario contador del crucero 9 de Julio don Carlos F. Saráchaga, la suma de ($ 10.000) diez mil pesos oro sellado, para atender á los gastos de aprovisionamiento en puertos extranjeros de los buques que forman la escuadra de evoluciones, que debe hacerse á la mar dentro de breves días.

Art. 2º El ministerio de hacienda comunicará al de marina, el monto á que ascenderá en moneda nacional de curso legal, la suma antes mencionada al cambio del día á que se haga la entrega, á objeto de que dicho ministerio gire la orden de reintegro que corresponde imputándola al inciso 11, ítem 3 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Art. 3º Comuníquese al estado mayor general, á la contaduría y pase al ministerio de hacienda, para que á la brevedad posible se practique la operacion ordenada y con la constancia de ella, vuelva al de marina, para los fines consiguientes.

SAENZ PEÑA.—Luis María Campos.—Eduardo Costa.—Manuel Quintana.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Consulado general en España

INFORME ANUAL

Barcelona, febrero 25 de 1894.

Señor ministro:

Al cumplir con la obligación reglamentaria voy á reseñar á V. E. los trabajos generales que en el curso del año próximo pasado, ocuparon al consulado general en España, y siendo el movimiento marítimo comercial el que presenta mayor interés, por relacionarse con el movimiento general de los puertos y mercados de la península, y sus posesiones, para y desde los de la República, empezaré mi relación por esta parte.

MOVIMIENTO MARITIMO

El movimiento marítimo, comparado con el del año anterior, resulta con aumento de 34 buques, habiéndose elevado el total que salieron de los puertos de España y de sus posesiones, con destino á los de la República, á 555, de los que 508 fueron de vapor y 47 de vela.

Zarparon directos de puertos españoles, para aquellos, 62 buques, mientras el número mayor de 493 fueron de tránsito, procedentes de puertos anteriores.

De los buques referidos realizaron operaciones de carga con destino á la República 224, de estos 54 también para el Rosario, los demás, hasta la concurrencia de la totalidad indicada, se limitaron al embarque de corto número de pasajeros.

Las banderas á las que dichos buques pertenecían fueron:

A la argentina 1, austro-húngara 1, alemana 64, española 31, francesa 109, italiana 111, inglesa 233, Noruega 3 y Sueca 2.

Se observó un aumento de 41 buques la de la Gran Bretaña, de Italia con 14, Noruega 2, Sueca 1, mientras disminuyó la española en 16 buques, la francesa 5, alemana 2 y argentina 1.

Experimentó aumento el número de vapores en el movimiento marítimo en los puertos de Barcelona, Marín, San Sebastián y Pasajes, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona, Valencia y Vigo; disminuyó en Las Palmas, Málaga y en Cádiz, mientras en este último aumentó el de vela.

Atendido las poco satisfactorias condiciones sanitarias de Europa, que dificultó la libre entrada de buques de varias naciones, y las no menos poco satisfactorias noticias que el comercio extranjero de la República trasmitió á sus remitentes de Europa, el resultado obtenido en el movimiento expresado, puede considerarse bastante sastisfactorio, pues es de tenerse en cálculo que si de las dificultades referidas el movimiento marítimo se efectuó en las buenas condiciones expresadas, para y desde la República, desaparecidas las primeras dificultades, puédese, según todas las probabilidades, calcular que en el curso del presente año resultará de mayor animación.

El anexo letra A, dará mayores detalles.

EXPORTACIÓN

Los buques expresados exportaron en el período al cual me refiero 50.320 toneladas de mercancías varias que representaron un valor de 10.600.000 pesetas (aproximado) no estando comprendidos en estas cifras los datos correspondientes al puerto de Valencia, que el funcionario consular de aquella plaza no consignó en su memoria anual. De todos modos pudo constatarse un plausible aumento, á pesar de las circunstancias en contra que presentaron las causas que dificultaron el movimiento marítimo.

Comparado el movimiento de exportación en 1893, al del año que lo precedió, resultó en aumento el primero de 4679 toneladas, debido á la mayor exportación del puerto de Barcelona, Valencia, San Sebastian, Tarragona, Coruña, Vigo y Cádiz, mientras disminuyó en el de Málaga.

Los artículos que concurrieron principalmente al aumento expresado fueron:

Aceitunas, aguardiente, almendras, corcho, conservas, pimentón, tejidos, sal y vino, dando este último por si solo 20.665.000 litros, ó sean 39.310 pipas, con aumento sobre el año anterior de 3.665.000 litros, iguales á 7.310 pipas.

Para el aumento que señalo del líquido referido concurrió: Barcelona con 4 600 pipas, Tarragona con 635, Valencia con 1958, y el remanente de 137 pipas se repartió entre los otros puertos de la península, excepto el de Málaga que sufrió una diminución en la esportación de este caldo.

La reducción de la escala alcohólica de los vinos, y los mayores derechos sobre ellos, adaptados por el congreso nacional, dió por resultado que en los dos últimos meses del año próximo pasado, aumentara desde esta plaza la exportación de vinos en 2367 pipas, sobre igual período del año de 1892.

La estadística del «Fomento del trabajo nacional» hace ascender la exportación general en 1893 del referido caldo, desde esta plaza, á 159.332 pipas, (79.666.000 litros) que se repartieron entre la Isla de Cuba que recibió la mayor cantidad en 104.675 pipas, siguiendo el río de La Plata con 38.758 pipas, y las 15.898 restantes fueron dirigidas á diferentes estados de Centro América.

Entre la exportación para la República se ha observado por primera vez, según lo informa el cónsul argentino en la Habana, la de polvo de tabaco que se utiliza en la isla como fertilizante para la misma planta, y en la República para la curación de enfermedades del ganado.

El referido cónsul al dar cuenta del movimiento de exportación desde aquella isla para la república, se expresa en estos términos:

«La exportación habida entre este puerto y el de Buenos Aires en este año ha tenido algunos nuevos artículos que registrar como son el aguardiente y rom de caña, aunque desgraciadamente el movimiento no ha sido secundado todavía con la amplitud á que se presta, pues solo dos cargamentos se han exportado, y éstos en pequeña escala, casi puede decirse como en vía de prueba. La baja que se notaba desde 1891 parece que ha terminado puesto que en dicho movimiento se observa aumento en el año que finalizó. Comparado con el de 1892 se ve que ha aumentado el número de bultos exportados en 1845; el tabaco torcido en 1.192.821, el peso de ellos en 16.968, 80 kilos, el tabaco en hojas en 2.562 kilos. Los cigarrillos en 42.698 cajillas y el peso de estas en 1.236 hilos. En picadura ha habido aumento de 3.446 kilos, y por último en el valor total de $ 174.702. Verdaderamente ha sido un triunfo conseguir los embarques directos á la República de aguardientes, pues casi todos los que hasta la fecha se han hecho, se han dirigido á Montevideo, desde donde han sido introducidos en la Sepública, Dios sabe cómo, menoscabando por lo tanto los intereses legítimos de esta oficina. Según mis noticias los embarques de estos caldos no se limitan solo al puerto de la Habana, sino que de otros varios de la isla salen cargamentos con destino á la Nación. A pesar del aumento relacionado, del cotejo de los datos existentes en esta oficina, con los publicados en el «Boletín Comercial», aparece que se han remitido á la República durante el año, y sin la intervención de esta oficina, burlando por lo tanto los derechos de la misma y los del tesoro nacional, 66 tercios de tabacos en hoja más de los existentes en esta oficina, 8.091 cajillas de cigarrillos 4.540 kilos de picadura, 885 pipas de aguardiente y rom de caña, y 100 estuches de azúcar refinada con peso de 7.360 kilos neto.»

Como aparece por la anterior relación consular los artículos aludidos, siguiendo los capitanes de buques su culpable sistema, los importan á la República de contrabando, sobre todo el tabaco que se presta más facilmente á su introducción.

Ya en mis anteriores reseñas fijé la atención de ese departamento sobre tan perjudicial sistema, y me permití someter las medidas que á mi juicio juzgué habrían podido cortarlo de raíz.

En 1892 tuvo el fisco que lamentar la importación de crecida cantidad del referido artículo en las condiciones expresadas; actualmente observo que por igual razón el superior gobierno vióse forzado á exonerar algunos funcionarios de aduanas, lo que demuestra que el sistema sigue, y toma incremento.

Necesario, es pues, avisar los medios que lo imposibiliten, entre los cuales á mi juicio debería ser el de prohibirse el trasbordo en puertos extranjeros de artículos de la Isla de Cuba, que previamente no hubiesen sus exportadores presentado al consulado argentino de orígen el conocimiento relativo para los efectos de la ley, y ordenar á los cónsules argentinos en los puertos donde se procede al trasbordo, no legalicen manifiestos en los que se agregará carga que procediese de aquella isla sin el requisito mencionado, siempre que tuviesen previo aviso de sus colegas en dicha isla de la carga que se intentara agregar al manifiesto, y como que los capitanes son los únicos culpables, á estos deberían aplicárseles multas excepcionales, que les hicieran desistir en lo sucesivo de proceder en términos tan deplorables y culpables.

El anexo letra B, consigna las mercaderías exportadas de los puertos españoles, y sus posesiones para la República durante el período de que me ocupo, su importancia y clase.

IMPORTACIÓN

La representación 45.683 toneladas de productos varios de la República, arrojando un aumento sobre el año anterior de 20,320 toneladas, diferencia bastante satisfatoria que demuestra el incremento que va tomando el movimiento de exportación de frutos argentinos para estos puertos.

Entre estos Barcelona, Las Palmas (islas Canarias) y Habana (isla de Cuba) fueron los que beneficiaron del referido aumento, no pudiéndose igualmente considerar á los de Vigo y Cádiz, habiéndose notado en este último puerto particularmente, una muy sensible y progresiva disminución en el último trienio, como lo demuestran los datos siguientes:

1891	importó	427 toneladas
1892	»	143 »
1893	«	34 1/2 »

Notóse aumento de importación en las harinas, cueros, tripas y tasajo, y muy crecida de trigo, mientras disminuyó sensiblemente en las lanas, ganado y principalmente en el maiz.

Estos datos son de abstracción hecha de los que puedan resultar de la importación indirecta de frutos argentinos, es decir que procedentes de la República con destino á puertos de otras naciones, hayan introducido en el reino por vía férrea ó de trasbordo, cantidad que puede calcularse en una buena tercera parte de la totalidad importada.

DATOS SOBRE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS ARGENTINOS DE MAYOR IMPORTACIÓN

Cueros.—Se nota un aumento de 571 toneladas en los de procedencias argentinas.

Por lo que concierne á la plaza de Barcelona ésta recibió en curso del año 1893, piezas 348.267. Destinadas á los especuladores ó almacenistas, y 190.332, á otros receptores, en junto, 538,599 piezas de todas las procedencias de América repartidas del modo siguiente.

De la República:

	Especuladores —	Otros receptores
Córdoba	98.366	96.420
Buenos Aires	42.385	1.200
Corrientes	53.914	10.560
Entre Ríos	40.533	288
Tucumán	22.895	1.690
Santa Fe	13.485	12.625
San Luis	6.359	260
San Nicolás	499	—
Paraná	522	12.822
Becerros	46.959	20.429
Caballares	536	1.230
Totales	326.553	157.544
De otras procedencias:		
Montevideo	12.890	17.628
Paraguay	5.135	13.559
Cuyubá	3.254	—
Paysandú	—	1.681
Totales	21.279	32.686

En general no ha variado la posición del artículo durante el año de que me ocupo, ya que en apariencia han venido á este mercado las mismas clases, y regido los mismos precios que en 1892; pero fijándose con alguna detención en el negocio, nótanse notables variaciones en su marcha general.

A pesar de operar los especuladores independientemente unos de otros, resulta que han recibido mucho más cueros que los otros receptores: resultado que no habían obtenido en los años anteriores que operaban mancomunados, ó constituidos en sindicato.

Las clases han venido clasificadas, en su mayor parte, como á pelo de invierno, entreverados en muchos lotes con pelo corto y medio pelo, lo que hizo de difícil colocación la mayor parte de lotes cordobeses anteriores á los llegados en octubre.

Han abundado los cueros livianos de kgs. 10 siendo preferidos por estos compradores los que excedían de dicho peso.

Las marcas de fuego han sido más reducidas y menos abundantes; en cambio vinieron menos desgarrados y con muchos cortes y cuchilladas, especialmente los de mataderos.

Se han recibido algunos lotes de tucumanos salmorrados, que han sido muy bien acogidos.

Han escaseado los de Mendoza de peso, becerros y abarqueros.

Han abundado las clases secundarias y de epidemia, que relativamente son los que han sostenido mejor los precios.

Los precios han tenido pocas oscilaciones, habiendo reputado en marzo y abril y decaído algo en el último trimestre; pero teniendo en cuenta, el alza notable de cembios sobre el extranjero y mejores clases recibidas desde octubre, es de considerar que, aún rigiendo los mismos precios de 1° de enero, han sufrido una baja de 10 °/₀.

Aan disminuido los receptores, favoreciendo al artículo el estar menos repartido.

La importación de cueros de China, Calcuta y otras procedencias, que otros años era muy importante, ha cesado así por los bajos precios que han regido en los de la República.

Se ha acentuado por parte de compradores y vendedores la tendencia á operar sobre muelle, habiendo resultado el Stok en primeras manos mucho menos importante que en los años anteriores.

Existencias en primeras manos el 31 de diciembre de:

Córdoba	51866	31745	28000	28700
Buenos Aires	7125	560	3100	1000
Corrientes y Entre Ríos	1126	—	—	—
Tucumán	1150	300	—	—
Terneras	4400	750	—	—
Caballares	—	3809	2700	500

Total de la República, pieza....	65667	37164	33800	30200
Varias procedencias............	10700	3198	8126	6500
Total general....	76367	40362	41926	36700

El cónsul argentino en la Coruña con referencia á la importación de cueros en aquel puerto dice:

«La importación de este artículo ha sido la misma que la de 1892, aunque hubiera sido mucho mayor, si no se tropezara con el inconveniente de que los vapores que los traen no vienen directamente de la República, son en su mayoría los vapores de las Mensajerías Marítimas que en Buenos Aires se despachan para Burdeos y al pasar á su retorno por la Coruña dejan aquí los cueros que figuran como importados de Francia, pagando por lo tanto un recargo de 3 pesetas en cada 100 kilógramos. La dificultad que oponen las compañías de vapores para hacer esta escala en viaje directo desde la República es la de excesiva carestía de los derechos de puerto que únicamente podrían ser dominados por la importancia de los cargamentos que muy pocas veces llegan á ser completos.»

Trigos—Contrariamente á la poca animación que se observó en 1892 en las entradas del grano referido, en el año del que me ocupo, su movimiento fué sumamente activo y de incomparable importancia, pretendiéndose que los arribos de la República hayan causado una perturbación á este mercado, influyendo en las bajas habidas en el curso del año.

La importación argentina, procedencia que para algunos fabricantes era aún desconocida, se elevó al muy satisfactorio número de 26195 toneladas, con aumento comparado año que lo precedió de 26151 toneladas, de las cuales Barcelona por sí sola recibió casi la totalidad, habiendo alcanzado sus entradas á 26117 toneladas.

Los primeros arribos fueron muy bien acojidos, y alcanzaron mejores precios que el Kansas de New York y Danubio; pero después de recibidas algunas partidas, ya fuera por venir algo más sucios ó por que realmente la cáscara resultara muy gruesa, y diera poco rendimiento de harina, flojearon los precios.

Las clases resultaron buenas, dando al principio un rendimiento de kgs. 55 á 56 por cada 70 litros, y últimamente de kgs. 53 á 54.

El defecto mas notable de dichos trigos es venir muy sucios; obtendrían mucho mejor precio ventilándolos algo más. Otro notable defecto es el de venir en una misma remesa diferentes clases de trigos, que imposibilitan formar concepto, ni aproximado, del cargamento total.

Abrieron precios en enero á frs. 16.50 los 100 kgs. costo flete y seguro á este puerto, estando los cambios sobre París entre 17 y 18 o/o, declinando hasta agosto que se operó á pesetas 14 los 55 kgs. que al cambio de los francos 22 o/o resultaba un precio de fcos. 13.75 que en relación á las clases similares de otras procedencias se considera el precio actual.

Para competir los trigos de la República con los de otras procedencias, es indispensable que en una misma remesa no vengan bolsas de clase diferente, y hasta sería mejor que como hacen todos los otros mercados productores, aseguraran un tipo fijo de peso en relación á la carga de Marsella, de 160 litros.

Las bolsas que han servido de envase á los trigos son endebles, y de mal tamaño, no teniendo aplicación determinada, lo que hace que escasamente se consiga con su venta lo que pagan en concepto de derechos de aduana; si se mandaran de una arpillera un poco más fuerte y en un tamaño de 1.15 metros por 0.70, se evitarían en parte los derrames, y como tendrían aplicación para harinas y otros usos, se obtendrían por ellas regulares precios.

Los grandes derrames y mermas consiguientes, se deben también á la mala calidad de los hilos con que son cosidas las bolsas.

Deben tener presente los cargadores de trigo al ajustar los fletes, la condición de atracar el vapor á la llegada, pues sobre ser muy caro el lanchaje, ocasiona una merma extraordinaria la carga y descarga de las lanchas.

Según todas las previsiones, y por informes que se recibieron en esta plaza, se considera que la importación del grano expresado será en el corriente año, tanto ó quizás más importante de la anterior, atendida la gran cosecha que se espera en la República, y por sus precios que le permitirán competir con los granos de Rusia y de Norte América.

Sebo—Resultó disminuida su importación directa de 2947 toneladas, á pesar de lo que no se incurrirá en error calculándola á la par de lo que resultó en el año precedente, y esto se concibe, cuando se tiene en cálculo que varios cargamentos pertenecientes en su mayor parte á la casa Liebig, fueron contratados para este puerto, cuando se hallaban en curso de viaje hacia Europa sin destinación fija y en busca de la mejor oferta.

En la mayoría de los cargamentos se ha observado el perjudicial inconveniente de encontrarse pipas á mitad, y otras casi vacías del artículo, habiendo alcanzado el número de las que se hallaban en estas condiciones en un solo cargamento al de 70, siendo general la opinión en medio de estos recibidores que la sustracción se efectúa en los depósitos de Buenos Aires y Rosario, y como que semejante inconveniente resulta un perjuicio del artículo, y podría ser causa de desmerecimiento en él, en interés mismo de los fabricantes argentinos del citado artículo, sería conveniente que hicieran vigilar dichos depósitos á fin de evitar que se reproduzcan las sustracciones.

Tasajo—Esta carne muy solicitada en la Habana (Isla de Cuba), donde se notó aumento de 621 toneladas, comparado con el año anterior, parece encuentra también aceptación en algunos mercados de la península.

Santander recibió por vía Burdeos, 170 toneladas aproximadamente.

A Barcelona aumentó su importación en 37 toneladas, y por ser el primer año que la recibe es indicio favorable para esperar de que en lo sucesivo pueda verse aumentada su introducción, pues hasta el presente las cantidades que se recibieron no consistieron sino en muestras y sin importancia alguna.

A fin de que este artículo pueda tomar satisfactorio incremento, á la par de los demás que se exportan de la República para la península, sería de desear que á la carne referida no se le dejara mucha grasa, pues esta resulta repugnante para los consumidores. Por tanto los que se dedican á esta industria sería de su propia conveniencia cuidar que al proceder á la salazón dispongan previamente la limpieza de la carne, despojándola de la mayor parte de la grasa que contiene, mejorándola de esta suerte, y haciendo más facil su consumo.

La causa expresada, el crecido derecho de aduana é impuesto municipal, los cambios con el extranjero forman un cúmulo de circunstancias contrarias, las cuales contribuyeron á que disminuyera su importación en el norte de España.

Algunas comarcas de este reino siguen resistiéndose á consumir la carne referida, á la vez de que se generaliza en buena parte de Castilla la Vieja.

Gravitan sobre la carne expresada los derechos de aduana de 11 pesetas 60 céntimos por cada 100 kilos, ó fracción de este peso, y por derechos municipales (término medio) 10 pesetas por fracción ó peso indicado.

Tripas—Aumentó su importación de 100 toneladas, y todo promete, que el consumo tomará mayor incremento en el porvenir.

Se reciben secas y en fardos compuestos de madejas de 500 metros cada una, y son destinados para la confección de embutidos. Pasan en su mayor parte al interior del reino, y en especial para Extremadura y Vich.

Son mucho más preferidas las secas las que llegan en salmuera y en barriles á causa de que estas últimas suele la preparación ser defectuosa.

Maíz—La abundante cosecha de este reino, y según opinión en este mercado la no muy satisfactoria habida en la República en 1893 son las circunstancias que contribuyeron á hacer casi nula su importación, pues comparadas las entradas en el año último, con las del año que lo precedió, resulta la notable diferencia en menos de 4362 toneladas.

Se ha importado de la República á este mercado 173 toneladas, y á pesar de no haber llegado grandes cantidades de Braile, Mazagán y otras procedencias, ha habido poco interés por este grano.

La clase, así el «morocho» como el «amarillo», que se aprecian igual, ha sido buena respecto á tamaño, habiendo venido una pequeña partida recalentado, que fué de difícil colocación por no funcionar las fábricas de alcoholes.

Lanas—En toda España la importación directa de la República se limitó á la insignificante cantidad de 5 toneladas habiendo disminuído, comparado con el año anterior de 319 toneladas.

Concurren para este resultado los crecidos aranceles de aduana y las dificultades con que tropezaron hasta el presente las gestiones practicadas acerca del gobierno español encaminadas para un arreglo definitivo con la República Argentina.

España es un país productor de lanas, pero son insuficientes para las necesidades de su industria las que les ofrecen los ganaderos, ó las que obtienen de su industria pecuaria. Necesita, por lo tanto, importar esa materia textil, y acude principalmente para proveer de lanas á Francia. Como el país vecino no es mercado principal de lanas y las importa también de la República Argentina y de Marruecos, parece á primera vista anómalo que pudiendo los fabricantes españoles acudir á los países productores ó exportadores para las lanas, se valgan de intermediarios que puedan dar al producto mayor precio, por el beneficio que ellos han de reportar.

Las lanas empleadas en las manufacturas españolas, proceden el 50 por 100 de la Península, el 40 por 100 de la República Argentina y el 10 por 100 de Australia y otros países. Pero las lanas argentinas que consume la industria española son dirigidas á Burdeos y Marsella en vez de venir á un puerto español próximo á los grandes centros de fabricación.

Casi nunca estos fabricantes hacen directamente al extranjero los pedidos de lana que necesitan. De ello se encargan determinados especuladores, recibiendo por lo tanto el género de tercera mano y encarecido.

Los dueños de lotes de lanas lavadas ó peinadas los venden á 6 meses de plazo sin descuento alguno, ventaja que les

coloca á los especuladores en disposición de vender á su vez al contado y de girar el mismo capital durante dicho intervalo. Pueden comprar á 30 dias, durante cuyo término les abona el vendedor de 3 por 100, y si obtaren por tomar el género sobre factura, esto es al contado, el descuento que obtendría sería de 3 y medio por ciento.

Viniendo directamente á España las lanas sucias de la República, antes del actual arancel, devengaban 15 pesetas 60 céntimos por 100 kilos, y limpios 720 pesetas. Como el lavado rinden únicamente el 33 por ciento, resultaba que eran necesarios 300 kilógramos de dicho textil cuya introducción en España costaba 22 pesetas 80 céntimos, para obtener 100 kilógramos de lana lavada que devengan 15.20.

De suerte, que trayendo del extranjero lana lavada economizaba en cada quintal métrico el especulador una diferencia de 7.60 pesetas. Y cuando se trataba de grandes cantidades de kilógramos la ganancia no era para despreciarla.

Para adquirir directamente las lanas en Marruecos existen no menores dificultades. Se hace indispensable remitir en diciembre á los puertos del litoral mogrebino los fondos á emplear para no efectuar los embarques hasta junio. Las casas que no tengan grandes capitales es claro que no pueden adquirir en estas condiciones. Esos seis meses de fondos adelantados, unidos á otros seis de plazo para el pago de lo que se revenda, imposibilitan á muchos expendedores de dedicarse á este negocio.

Marruecos, por sus especiales circunstancias, es un país productor de lana. Es verdad que las costumbres de los berberiscos obligan á estos un gran consumo de lana para la indumentaria, pero como poseen gran riqueza en ganado lanar, tienen exceso para poder vender. Este sobrante lo obtiene Francia y al efecto cada año envía con seis meses de anticipación el dinero para las compras.

Con respecto á España, el 50 por 100 de las lanas que necesita para la industria consisten en lanas finas argentinas ó de Australia, que jamás podrán sustituir por ser de inferior calidad las lanas marroquíes, y encontrando los fabricantes españoles y especuladores seis meses de respiro en los mercados franceses para reembolsar sus compras ó el abono de importantes descuentos cuando las efectúan á corto plazo ó al contado, prefieran continuar como hasta aquí á acudir á Marruecos.

De todos modos, esta cuestión merece ser estudiada por los comerciantes de lanas, españoles é argentinos, y si el nuevo arancel no tiene aún las facilidades que necesitan para los tráficos, solicitaa las reformas que apetezcan. Porque siempre parecerá un contrasentido acudir á intormediarios para adquirir una primera materia pudiendo ir directamente á los mercados productores.

Ganado—Muy escasr fué su importación, no habiendo superado el número de 50 bueyes, del peso (término medio) de 470 kilos cada uno.

En el puerto de Las Palmas (Islas Canarias) se importaron 199 carneros del peso medio de 27 kilos uno.

Cebada—Esta semilla no fué todavía importada de la República á este mercado, ni á otros de la península, pero por referencias de comerciantes, asegúrase que han circulado muestras de ella que han agradado muchísime, por lo que se deduce que podría ventajosamente competir no solo con la del país, si no con la de otras procedencias, con tal que llegue sana, bien acondicionada y limpia. Encontraría colocación á francos 9 y 9 3 4 los 100 kilos costo, flete y seguro, derecho de puertos comprendidos.

Alpiste — Creo conveniente fijar la atención de los productores argentinos de este artículo que suele cosecharse también en España, á donde se importa igualmente de Turquía, por ser muy pedido, y por lo mismo fácil para colocarlo, á fin de que inicien su exportación con que su granazón sea buena (gorda), pudiendo alcanzar el precio de francos 17 a 19 los 100 kilos, mismas condiciones de la cebada.

Astas, g. rras pluma, maderas, cera, miel, etc.—Son tan insignificantes las entradas de estos frutos, que no es posible cotizarlos.

Se importaron también dos partidas, poco importantes de *huesos* que fueron cedidas á bajo precio por haber pocos compradores.

El anexo C informó de las cantidades importadas de cada producto; el anexo D de los precios que obtuvieron en las distintas plazas de España, y sus posesiones en el año al cual me refiero.

EMIGRACIÓN—(ANEXO E)

Excusado creo repetir en la presente reseña las causas por las cuales tenemos que lamentar la sensible disminución que se observa al presente en el movimiento emigratorio de este reino de buenos colonos y obreros, mis informes mensuales al respecto ya las señalaron.

No obstante, la República Argentina es la nación que es codiciada por este elemento industrial, y solo falta una sencilla señal que facilitará su trasporte, para darle animación y elejir de las mejores provincias del reino la que convenga á los intereses nacionales, pues es lo que únicamente espera el emigrante español, por ser falto de todas clases de recursos, afligido por el espectro de la miseria más escuálida que asola al presente las mejores comarcas del reino.

En el año al cual me refiero la totalidad de emigrantes que se dirigieron á República, de varios puertos de la península, se elevó á 5745 personas en aumento sobre el año anterior de 1834 personas.

En este número total no están comprendidos los inmigrantes que salieron de las provincias andaluzas, y principalmente de Málaga, que van á embarcarse en Gibraltar á fin de evitar las nuevas obligaciones que les exije el gobierno español, ni los que se embarcaron en los puertos del Norte de este reino en los vapores de las Mensagerías Marítimas Francesas, Lloyd Norte Alemán y del Pacífico con trasbordo en Montevideo; de todos modos es satisfactorio el poder observar, si bien en proporción limitada, una mayor animación en el movimiento emigratorio en el presente año.

RENTA CONSULAR

Las entradas del consulado general en 1893 se elevaron en su totalidad á *pesos oro 6677 con 79 centavos*, arrojando un aumento sobre el año que lo precedió de pesos oro 276 con 21 centavos, el que indudablemente habría sido de mayor importancia, más las cuarentenas establecidas por el gobierno español á las procedencias de Italia y Francia habiendo contribuido á la sensible disminución del movimiento marítimo, dificultó que las entradas consulares siguiesen en sus progresivas normales condiciones.

El excedente líquido é favor del fisco resultó ser:

En el 1er. trimestre de $ oro....	194.02
» 2º » » »	373.72
» 3º » » »	98.05
» 4º » » »	12.—
Total $ oro....	677.79

que se remesó á ese ministerio en letras, por conducto de la administración de la compañía Trasatlántica Española, en fecha 16 abril, 17 julio y 31 octubre, y al ministerio de hacienda en 19 enero último.

Los documentos expedidos por el consulado general durante el año 1893 fueron:

Visaciones patentes de sanidad.	Nº.	88
Manifiestos para Buenos Aires.	»	69
» » Rosario.......	»	28
Certificados á pedido de capitanes..........................	»	17
Certificados en lastre...........	»	1
Roles de tripulación	»	14
Variaciones en los roles.......	»	8
Listas pasajeros...............	»	48
Conocimientos para Buenos Aires...........................	»	1038
Duplicados id..................	»	20
Conocimientos para Rosario....	»	48
Legalizaciones, firmas,........	»	138
Pasaportes visados............	»	6
Certificados de nacionalidad....	»	8
Certificaciones varias..........	»	8
Poderes generales.............	»	2
» especiales.............	»	2
Declaración jurada............	»	1

El anexo F consigna los emolumentos generales percibidos por las varias oficinas consulares argentinas del reino, y el anexo G detalla la renta consular percibida en cada trimestre por el referido consulado general.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

	Recibida		*Expedida*	
	Notas	Teleg	Notas	Teleg.
Ministeriio de relaciones esteriores.........	35	5	107	10
Legación en Madrid...........	54	1	55	1
Comisaría inmigración........	12	—	5	—
Cuerpo Consular Argentino.....	806	65	476	42
Cuerpo Consular extranjero. ...	15	—	14	—
Autoridades locales	23	—	25	—
A varios sobre emigración etc.	86	—	92	—
Totales......	1031	71	1274	54

Tales son los datos estadísticos expresados que arrojan los registros de esta cancillería y corroboran las noticias facilitadas por las principales casas exportadoras é importadoras de esta plaza en activas relaciones comerciales con importantes casas argentinas y extrangeras de la República.

Es de esperarse que el corriente año y sucesivos sean aun de mayor actividad, en la confianza de que no surja ningún incidente imprevisto de carácter político ó sanitario para dificultar la marcha regular del intercambio comercial.

Tengo el honor de reiterar á V. E. mis sentimientos de la más alta consideración.—*Eduardo Calvari.*

Dirección General de F.F. C.C. Nacionales

Agosto 17 de 1894.

Estando establecido en el artículo 1º de la ley de concesión del ferrocarril Argentino del Este que «para la liquidación de la garantía acordada, que se hará á fin de año, es entendido que solo podrán deducirse del producto bruto del camino, los gastos legítimos é indispensables de la administración, consumo y reparación de la vía, estaciones y trenes, no debiendo en ningún caso deducirse sumas por intereses de mayor cantidad suplida por las empresas ó tomada á crédito para ser invertida ó por cuenta de dicho camino, fuera de la suma fijada en la base 3ª» y en el artículo 5º inciso 3º

del decreto reglamentario de la inspección administrativa de los ferrocarriles garantidos «que no se considerará como gastos de explotación las mejoras que se introduzcan en las obras de arte, vía etc. é importante la transformación de wagones plataforma en wagones para hacienda una mejora ó aumento de capital y no una reparación» se declara:—que no deben aceptarse como gasto de explotación la suma de $ 3.510,35 oro sellado que la empresa manifiesta haber invertido en dicha transformación.

Comuníquesele esta resolución; tómese nota en la oficina central y archívese. M. Tedín.—*B. Saravia*, secretario.

—

Agosto 17 de 1894.

En atención á lo manifestado por la administración del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario de que en el ramal á Monteros solo corren dos trenes por día y que en una parte del año corre solamente un tren, y que el cruzamiento á nivel de que se trata está á cinco kilómetros de la estación Iturraspe; no habiendo ningún pueblo inmediato, y teniendo en cuenta que no es posible obligar á las empresas á colocar barreras y guardianes en todos los pasos á nivel, porque ello recargaría considerablemente los gastos de explotación, con perjuicio para los cargadores, se resuelve:

No insistir en la resolución de fecha 2 de junio próximo pasado. A sus efectos comuníquese á la administración mencionada y pase á la oficina de inspección y estadística para su conocimiento y archivo.—M. Tedin—*B. Saravia*, secretario.

—

Agosto 17 de 1894.

Excmo señor:

La vía auxiliar que propone construir la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en su estación Palermo, atravesando la calle Santa Fe, es una vía de servicio que no debe aceptarse sino dentro de los límites de la propiedad de la empresa, porque constituiría una verdadera interrupción del tráfico ordinario en la citada calle, por más que la empresa promete hacer un uso muy limitado de ella.

Ya debe considerarse como demasiado entorpecimiento y aun peligro para la viabilidad pública, el paso á nivel de la línea principal por la referida calle, y á juicio de esta dirección no sería conveniente aumentarle con otra vía de que las necesidades crecientes del tráfico puede obligar á hacer mayor uso que el que la empresa tiene ahora en cuenta.

Sin embargo, como ella afecta más que á la seguridad del tráfico á los intereses del municipio, sería muy conveniente antes de adoptar una resolución oir la opinión de la intendencia municipal de la Capital.—M. Tedín.—*B. Saravia*, secretario.

—

Agosto 17 de 1894.

En atención á lo informado por la administración del ferrocarril Andino y la oficina de inspección y estadística, de todo lo cual resulta que sería inconveniente y peligroso para el tráfico de dicha línea la construcción de un desvío para el servicio de la fábrica de pólvora de Río Cuarto, entre los kilómetros 136 y 142; que este establecimiento está ya servido por la estación Santa Catalina, punto que en el año 1884 se consideró como favorable para la ubicación de ella en atención á las condiciones topográficas de la vía, se declara que no debe hacerse lugar á lo solicitado por la dirección de la fábrica de pólvora.

A sus efectos, comuníquese con transcripción del informe de la oficina de inspección y administración.—M. Tedin.—*B. Saravia*, secretario.

Administración G. de Impuestos Internos

—

Agosto 17 de 1894.

Al señor intendente de la Capital.

Tengo la satisfacción de acusar recibo de la nota del señor intendente de fecha 10 de agosto, en la que me pide la entrega á esa intendencia de la suma correspondiente al 50 % de las multas impuestas por esta administración general en virtud de infracciones á la ley de vinos de la Nación cometidas en esta Capital.

En contestación, cúmpleme manifestar al señor intendente, que el artículo 12 de la ley solo adjudica el 50 % de la multa á aquella municipalidad que hubiera hecho el análisis del vino ó sus semejantes.

En los casos de multas impuestas en la Capital de la República, los análisis fueron practicados por la oficina química como repartición nacional, y me inclino á pensar que en tal virtud desaparece la condición legal necesaria para la adjudicación de la cuarta parte de las multas á la administración municipal al digno cargo del señor intendente.

Con tal motivo, saludo al señor intendente con mi consideración más distinguida.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.—*C. Elizalde*, secretario.

Caja de Conversion

En Buenos Aires, á los dieciocho días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quinientos trece mil pesos*, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	
94.746 billetes	$ 419.421
Ley 6 de setiembre de 1890	
4.171 billetes	$ 79.394
Ley 16 de octubre de 1891	
3.870 billetes	$ 13.194
Ley 29 de octubre de 1891	
3 billetes	$ 600
Ley 8 de enero de 1894	
309 billetes..............	$ 391
103.099 billetes..............	$ 513.000

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—Juan A. Areco—Plácido Marín—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Eduardo Wells, subtesorero — Alberto Aubone, secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Salta y San Antonio de los Cobres.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 18 de julio de 1894.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentran detenidas en la sección correos, á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondencia.

España—Isla de Cuba, José García.

Habana—Pulido, Apartado 406, impreso.

Margarita Paz de Maciel, calle Dayman núm. 294; Montevideo, un libro

España—Guipuzcoa, Segundo Olascoaga calle Reyna Regente núm. 4, San Sebastián, carta.

Mercedes (R. O.)—P. Goytino, Perico Flaco, carta.

España—Matías Martinez, por Astorga Val de San Lorenzo, impreso.

Montevideo—María Vanini, Tacuarembó 61, impreso, á las cuales no se les puede dar curso por prohibirlo el reglamento de la unión postal universal.

Departamento de obras públicas

Inspección general administrativa

Llámase á propuestas por segunda vez, para las reparaciones de la escuela normal de maestras de San Luis, con arreglo al pliego de condiciones y bases de licitación que se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección, Florida núm. 8.

La licitación tendrá lugar el 25 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1894.—*Alberto G. Dillon.* v.25 a.

LICITACIONES

Por resolución de la dirección general, llámase á propuestas para las siguientes obras de conformidad á la ley de obras públicas y de acuerdo con los planos, especificaciones, cómputos métricos, presupuesto y bases de licitación que obran en los expedientes respectivos, debiendo celebrarse:

El 11 de agosto próximo á las 2 p. m. la de la construcción de veredas en el edificio de la escuela normal de profesores de la Capital.

A las 3 p. m. la de reparaciones de muebles y adquisición de armarios para la oficina de patentes de nvención y marcas de fabricas del departamento.

El 18 de agosto próximo á la 1 1/2 p. m. la de obras en el colegio nacional de Corrientes;

A las 2 1/2 p. m. la de dos viaductos de acceso al puente del rio Gualeguay en Rosario del Tala (provincia de Entre Ríos).

A las 3 p. m. para reparaciones en la escuela normal de maestros de Tucumán.

A las 3 1/2 p. m. para reparaciones de la escuela normal de maestras de Tucuman.

Los antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección Florida 8, donde tendrán lugar las licitaciones anunciadas.—Buenos Aires julio 10 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de la cloaca externa y domiciliaria en el Asilo de Mendigos, situado en las calles Junin y Azcuénaga entre Avenida Alvear y Vicente López, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que estarán visibles en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255. todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en un sello de 5 pesos por la primera foja y de 1 peso por las subsiguientes, cerradas, en la secretaría, para ser abiertas en presencia de la comisión y de los proponentes el dia 16 de agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

Comisión de las obras de salubridad

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2º y 3º, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2º distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3º, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho a Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América; Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América; Córdoba desde Ayacucho á Centro América.

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Caslelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. — Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios.*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

De fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y de los bonos municipales del empréstito de consolidación autorizado por ley de 22 de noviembre del mismo año, que el dia 20 del corriente á la 1 1/2 p. m. la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización, las que deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno $ 203.600.
Id. de 1892 id id 43.200.
Id de consolidación municipal id 149.000.

Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de setiembre de 1881

(Guerreros de la independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de setiembre de 1881 que en el sorteo practicado en lafecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A Nos 81, 96, 101, 111, 134, 167, 173, 186, 211, 240, 324, 330, 373, 427, 482 y 620.

Serie B. Nos 101, 207, 220, 426, 440 y 497.

Serie C. Nos 106, 150, 203, 224, y 393.

Titulos sorteados anteriormente y no cobrados

Serie A. Nos 4, 112, 174, 177, 184, 208, 222, 280, 305, 313, 331, 333, 342, 492, 553, 555, 569, 621, 642, 646, 714, 715 y 770.

Serie B. Nos 10, 89, 140, 165, 227, 274, 304, 337, 547.

Serie C. Nos 50, 168, 259, 282, 335, 357, 372, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta en la tesoreria de esta oficina del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 23 de 1894.—*El secretario.*

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de doscientos veinte uniformes de verano para los marineros de las aduanas fuera de la Capital, compuesto de las siguientes piezas:

2 blusas loneta blanca.
2 pantalones loneta blanca.
2 camisetas punto de algodon.
2 gorras con funda y cinta.
2 pares zapatos.
1 faja.

Las propuestas serán extendidas en un sello de 5 pesos y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, donde conste que se ha depositado en dinero ó titulos de renta á la orden de esta direción general, con el 5 º/ₒ del importe total de la propuesta, adjuntándose además, una muestra de cada una de las piezas que se licitan.

Las propuestas se abrirán el dia 10 de setiembre á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, en presencia de sus miembros y del escribano mayor de gobierno. —Dirección general de rentas, agosto 1894, *Luis S. Boado*, secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos y reparaciones necesarias en la escuela de la calle Pasco 961, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones formuladas por el ingeniero señor Alfredo Surot, los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, en la secretaría del consejo, de 12 á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, en la misma secretaría: no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado del banco de haberse hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 26 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar de la fecha, para la construcción de 2 techos de vidrio con ventanas corredizas, en la escuela superior de niñas del 16º distrito, de acuerdo en todo con los planos presentados por el ingeniero don Emilio Mitre y Vedia, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de agosto próximo á las 2 de la tarde, en la secretaría del consejo; no tomándose en consideración las propuestas que no estén en la debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado de haberse hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 21 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en la escuela número 4 del 11º distrito, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el ingeniero señor Alfredo Surot, las que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría el día 11 de setiembre próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, agosto 11 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria general de guerra

El 31 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de los diferentes cuerpos del ejército, con excepción de los de esta Capital y Santa Catalina.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el día 30.—Julio 31 de 1894.—*El comisario general de guerra.* 31a.

LICITACIÓN

El 18 de setiembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército, una licitación pública en pliegos cerrados, para la provisión de paños y accesorios con destino al vestuario de verano para el ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 17.—Agosto 18 de 1894. —*El comisario general de guerra.*

LICITACIÓN

El 29 próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 2500 kepies con destino al ejército.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 28.—Agosto 14 de 1894.—*El comisario general de guerra.*

Departamento de minas y geologia

Pertenencias

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** domiciliados en la calle Piedad 818 á vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la Punta Wells, territorio nacional de Santa Cruz, solicitamos de ese departamento se nos conceda las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y damos á esta pertenencia el nombre de Pyrámides—Es justicia. *Alberto Levy—Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy tres de agosto año del sello siendo las 4 p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 11 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

12, 19 y 28 a.

OTRO

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** domiciliados calle Piedad 818 á vd como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la Isla Quintana, golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, solicitamos de ese departamento las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y damos á esta pertenencia el nombre de Patria.—Es justicia. *Alberto Levy—Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy tres de agosto año del sello, siendo las 4 p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 11 de 1894. — Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,*director general.

12, 19 y 28 a.

OTRO

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** domiciliados en la calle Piedad 818, á vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la isla Blanca, al sud de Bahía Camarones, territorio nacional del Chubut, solicitamos de ese departamento se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y damos á esta pertenencia el nombre de Fama.—Es justicia.—*Alberto Levy—Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy tres de agosto año del del sello siendo las 4 p. m —Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1894—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 11 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

12, 19 y 28 a.

OTRO

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** domiciliados en la calle Piedad 818, á vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la isla La Plata, en la Bahía Pengüin, territorio nacional de Santa Cruz, solicitamos de ese departamento se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y, damos á esta pertenencia el nombre de Metropolis.—Es justicia: *Alberto Levy—Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy tres de agosto del año del sello siendo las 4 p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1893.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró.* secretario.

Agosto 11 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold* director general.

12, 19 y 28 a.

OTRO

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** domiciliados en la calle Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la isla Viana, en el golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, solicitamos á ese departamento se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y damos á esta pertenencia el nombre de Heróica.—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy tres de agosto año del sello, siendo las 4 p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 11 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

12, 19 y 28 a.

OTRO

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** domiciliados en la calle Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la isla Lobos, en el golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, solicitamos de ese departamento se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y damos á esta pertenencia el nombre de Meteoro.—Es justicia.—*Alberto Levy,—Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy tres de agosto año del sello, siendo las 4 p. m.—Conste—*Resta.*

Agosto 4 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 11 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

12, 19 y 28 a.

OTRO

Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Jorge Newbery,** casado mayor de edad, domiciliado calle Esmeralda 91, ante vd. respetuosamente digo: Que según datos dignos de todo crédito existen en el territorio del río Negro donde los terrenos no son cultivados, ni labrados, ni cercados, depósitos de sustancias carboníferas, que según el artículo 3º del código de minería, corresponden á la primera categoría, (inciso segundo).

Su ubicación es como sigue:

Mas ó menos (90 km.) noventa kilómetros al sud magnético, de la boca del rio Limay ó desembocadura del lago Nahuelhuapi latitud 41º 07' 09" sud, longitud 70º 49' oeste, sobre un arroyo denominado El Sanciado, en su región oeste del camino de arriba.

Proponiéndome explotarlos conforme al derecho que me otorga el código de minería vigente y necesitando comprobar previamente su existencia pido el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código.

A vd. suplico se sirva acordármelo con las designaciones y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.—Es justicia etc.—*Jorje Newbery.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos, pasado meridiano.—*Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B, P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Territorio nacional del Río Negro

CATEO Y EXPLORACIÓN

El Ingeniero que suscribe nombrado por el Supremo Gobierno de la Nación para practicar el deslinde y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una.

1º Propiedad de **Roberto Greene,** ubicada en la sección 1ª, fracción A en la parte Oeste del lote 20, superficie total 2500 hectáreas. Principio de la mensura el 5 Octubre de 1894.

2ª Propiedad de **D. W. Hughes,** ubicada en la Sección 1ª, fracción A, ángulo Nord-Oeste del lote 11; superficie total 2.500 hectáreas. Principio de la mensura, 8 Octubre 1894.

3º Propiedad de **Arturo P. Greene,** ubicada en la Sección 1º, fracción B, mitad Oeste del lote 23, superficie total 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 11 Octubre 1894.

3 cita por las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación de mensura y á reconocer si se sobreponen los limites de su propiedad.—Buenos Aires, agosto 6 de 1894.—Alfredo Friedel, ingeniero civil.—Calle Corrientes 2006. 25a.

4º Propiedad de los señores **Arturo P Greene** y **Mekangel Apiwan**, ubicada en la sección I, fracción B, ángulo Sud-Este del lote 16. Tres cuartas partes del lote 25 menos el ángulo Nor-Oeste y lote 3 y ángulo Sud-Este del lote 4, fracción C de la misma Sección; superficie total 22.500 hectáreas. Principio de la mensura 17 Octubre 1894.

5º Propiedad de **Félix W. Dolan**, ubicada en la Sección H3 lotes 3 y 4 de la fracción B, superfieie 20.000 hectáreas. Principio de la mensura 30 Octubre 1894.

6º Propiedad de **Christian Hero Hicken**, ubicada en la Seción H3, fracción B; lote 8; superficie 10 000 hectáreas. Principio de la mensura 8 noviembre 1894.

7º Propiedad de las señores **Alejandro Mac Lally** y **R. Ingles Runciman**, ubicada en la Sección H3, fracción B, lote 2 y 9; superficie 20.000 hectáreas. Principio de la mensura 14 noviembre de 1894

8º Propiedad de **Carlos Small**, ubicada en la Sección H2. fraccion A, lote 11 superficie 10.000 hectáreas; principio de la mensura 24 Noviembre 1894.

9º Propiedad de **Miguel Healy**, ubicada en la Seccion H3. fraccion B. lote 16; superficie 10.000 hectáreas. Principio de la mensura 1º Diciembre 1894.

10. Propiedad de **Juan Jones**, ubicada en la Seccion H3. fracción B, mitad Oeste del lote 14; superficie 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 6 Diciembre 1894.

11. Propiedad **William Wistern**, ubicada en la Seccion H3. fraccion B, parte Este del lote 14; superficie 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 6 Diciembre 1894.

12. Propiedad de **Samuel Hughes**, ubicada en la Seccion H3. fraccion B, mitad Oeste del lote 15: superficie 5.000 hectáres. Principiode la mensura 12 Diciembre 1894.

13. Propiedad de **Guillermo G. Murray**, ubicada en la Seccion G3, fraccion B, lote 15, superficie 10.000. hectáreas. Principio de la mensura 27 Diciembre 1894.

14. Propiedad de **Juan Aikens**, ubicada en la Seccion G3. fracción B, lote 14; superficie 10 000 hectáreas. Principio de la mensura 3 Enero 1895.

15. Propiedad de **Miguel Carrol**, ubicada en la Sección G3. fracción B, parte Sud, de los lotes 12 y 13;superficie 4.000 hectáreas. Principio de la mensura 8 de enero de 1895.

TEATROS

Politeama Argentino — Empresa C. Ciacchi. Hoy 19—*Il marito in campagna—Divagando—Felice il cerimonioso.*

San Martin—Gran compañía ecuestre Frank Brown. Función todas las noches. Los domingos y días feriados, 2 funciones.

Agosto 19—Dos funciones: en la tarde gran rifa gratis.

Onrubia — Gran compañía ecuestre, acrobática y de dramas criollos de Podestá y Scotti. Agosto 19—Dos funciones, en la tarde: *Julián Gimenez*; por la noche: *El Desgraciado.*

Comedia—Agosto 19—Tarde: *El señor cura*, 2º acto de la misma, *Retolondrón.* Noche: *Las 12 1|2 y sereno, Pascual Bailón, Valiente socorro, La verbena de la paloma.*

Rivadavia—Agosto 19—Tarde: *Los embusteros, Los africanistas, Las amapolas.* Noche: *La sultana de Marruecos, Viento en popa, Las amapolas, La caza del oso.*

Mayo—Dirección: Julio Ruiz. Agosto 19—Tarde: *La caza del oso, En las astas del toro, Fray Julio Ruiz.* Noche: *En las astas del toro, La verbena de la paloma, Fray Julio Ruiz, Los zangolotinos.*

Olimpo—Agosto 19—Tarde: *Meterse en honduras, Marinos en tierra, Los zangolotinos.* Noche: *La verbena de la paloma, Los hugonotes*, 2ºacto de la misma, *La verbena de la paloma.*

Doria—Dirección: Zucchi y Ottonello. —Agosto 19—*El trovador.*

Columbia Skating Rink—Charcas 1107 y 1153 (frente á la plaza Libertad—Abierto al público todas las tardes y noches, menos los lunes. Entrada de tarde 050, de noche 1 peso. Patines de munición para vender y alquilar.

Teatro Casino—Maipú entre Cuyo y Corrientes.—Compañía de baile, concierto y atracciones: grandes novedades todas las noches.

AVISOS